

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el certificado de tradición del vehículo automotor objeto de medida cautelar allegado vía electrónica. Sírvase proveer.

Cali, 11 de enero de 2022

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4157

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía, se advierte que, la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placa **JFU-184**, surtió efecto (de conformidad con lo establecido en el art. 593 núm. 1 del C.G.P.), por tanto, se ordenará a las autoridades competentes que efectúen el decomiso del automotor en cita, el cual se encuentra registrado en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

Por otra parte, se observa que, en el expediente no obra constancia de la notificación del demandado **OCTAVIO DE JESUS VELEZ VELEZ**, por tanto, se requerirá en ese sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal en Oralidad de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR** a los autos el certificado de tradición del vehículo de placa **JFU-184**, para que obre y conste en el expediente.
- 2.- ORDENAR** a las autoridades competentes: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI - VALLE** y a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN)**, el decomiso del vehículo de placa **JFU-184** de propiedad del demandado **SILVIO ANDRES MELO BURBANO**.

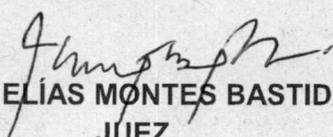
3.- **LÍBRESE** la respectiva comunicación a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE SANTIAGO DE CALI - VALLE** y a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN)**, comunicándoles lo expuesto en la parte resolutive de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este despacho, informando el sitio donde se deja retenido.

Se advierte a las autoridades competentes que deberán adoptar las medidas que consideren adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, acudiendo para el efecto al parqueadero que ofrezca las mejores condiciones para ello, se encuentre autorizado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y, evite mayores erogaciones a las partes.

NOMBRE PARQUEADERO	NIT	DIRECCION	TELEFONO
BODEGAS JM SAS	901.207.502-4	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Candelaria)	316-4709820
CALI PARKING MULTISER S.A.S.	900.652.348-1	Carrera 66 No. 13-11 Cali	3184870205
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	Carrera 34 No. 16-110 Cali	304-3474497

4.- **REQUERIR** al ejecutante para que acredite que realizó la diligencia de notificación del demandado **OCTAVIO DE JESUS VELEZ VELEZ**, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, para continuar el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.